

DIARIO OFICIAL

AÑO XXX

Bogotá, miércoles 5 de Septiembre de 1894.

NUMERO 9,568.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 5ª de 1894, de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1893 y 1894.....	Págs. 857
LEY 6ª de 1894, que aumenta varios sueldos.....	857
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.	
Condecoración Pontificia.....	857
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Relación de los productos y gastos de la Aduana de Ipiales en el mes de Junio de 1894.....	857
Relación de despacho de mercaderías en la Aduana de Santa Marta.....	857
Exonerciones de derechos de Aduana.....	857
Diligencias de visita.....	858
Registro de libros de comercio.....	858

MINISTERIO DEL TESORO.

Resoluciones números 3,823 a 3,837.....	859
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	859

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Finiquito expedido á favor del Sr. Eliseo Arboles, Recaudador general de Bienes deca mortizados, desde el 1º de Noviembre de 1888 hasta el 31 de Julio de 1893.....	860
Autos.....	860

AVISOS OFICIALES.

NO OFICIAL.	860
Kalogramas.....	860

Poder Legislativo.

LEY 5ª DE 1894

(27 DE AGOSTO).

de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1893 y 1894.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Poder Ejecutivo, con imputación al Departamento y Capítulos que en seguida se expresan, los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1893 y 1894.

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Capítulo 49.—Artículo 273.—Ejército de la República (Personal).

Para los gastos que ocasione el personal del ejército sobre la base de cinco mil quinientos hombres con sus respectivos Jefes, Oficiales, empleados administrativos y bandas de música, inclusive la guarnición de Panamá..... \$ 1,000,000

Capítulo 51.—Artículos 275 y 276. Hospitales militares (Personal y Material).

Para gastos de personal y material de los Hospitales militares de la República, así:

— Sueldo de los siguientes empleados del Hospital militar central: del Médico-Jefe de dos Médicos auxiliares, del Capellán, de cuatro Practicantes, de ocho Hermanas de la caridad (sueldos y raciones) y de veinticinco sirvientes; sueldos de los médicos, sirvientes y otros empleados de los demás Hospitales; gastos de ropa, muebles, enseres, medicamentos, escritorio, alumbre etc. del Hospital militar central y de los de igual clase en los demás Hospitales,

inclusive el arrendamiento de edificios..... 40,000

Dada en Bogotá, á 25 de Agosto de 1894.

El Presidente del Senado, PRIMITIVO CRESPO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, FELIPE F. PAUL.—El Secretario del Senado, *Enrique de Navas*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaranda*.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 27 de Agosto de 1894.

Publíquese y ejecútese.
M. A. CARO.—El Ministro de Guerra, EDMUNDO CERVANTES.

LEY 6ª DE 1894

(29 DE AGOSTO),

que aumenta varios sueldos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Anuéntase el sueldo de dos Pilotos del Resguardo de Riohacha á treinta pesos mensuales y el de los Rameros del mismo Resguardo á veinticuatro pesos mensuales.

§. Los gastos que causa esta ley se incluirán en el Presupuesto de Gastos de 1895 y 1896.

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, FRANCISCO GROOT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, FELIPE F. PAUL.—El Secretario del Senado, *Enrique de Navas*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaranda*.

Poder Ejecutivo.—Bogotá, Agosto 29 de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Subsecretario, encargado del Despacho de Hacienda, JUSTINIANO CARO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONDECORACION PONTIFICIA.

Carta del Cardenal Rampolla.

(TRADUCCION).

Excoelencia:

El Padre Santo, bien enterado de los sentimientos de V. E., altamente religiosos y diferentes á la Sate Apostólica, como también de los servicios que en toda ocasión ha prestado á los intereses de la Iglesia en esa República, ha tenido á bien dar á V. E. un nuevo testimonio de la consideración pontificia, y con tal fin le ha conferido la Gran Cruz de la Orden Piana. Cabe-me la mayor satisfacción en remitir á V. E. adjuntos el Breve Apostólico y las respectivas insignias. Confiándole los sentimientos de mi alta consideración, me honro en repetirle,

De V. E.

Roma, 6 de Julio de 1894.

Afuco. servidor,

M. CARD. RAMPOLLA.

A. S. E.
Sr. Miguel Antonio Caro,
Vicepresidente de la República de Colombia.
Bogotá

CONTESTACION

Eminencia:

Con Breve Apostólico de 4 de Julio, y con la sterta comunicacion de Vuesa Eminencia de 5 subsiguiente, me ha obido el honor de recibir las Insignias de la pontificia y distinguida Orden Piana, que la Santidad de Leon XIII, por un acto de la generosidad mas espontanea, ha tenido la dignacion de conferirme, después de haberme bondadosamente envido en meses anteriores, la Gran Cruz de S Gregorio Magno, y un ejemplar especial de sus Poesías Latinas con dedica toria autógrfa.

Profundamente reconocido por tales y tan señaladas muestras de paternal benevolencia, me apresuro á reiterar, por el muy digno conducto de V. E., ante el Soberano Pontífice felizmente reinante, la expresión reverente de mi filial amor y de mi eterna gratitud.

Dios Nuestro Señor guarde muchos años la importante vida de V. E.

Bogotá, 13 de Agosto de 1894.

M. A. CARO.

Eminentísimo Sr. Mariano Rampolla del Tindaro, Cardenal de la S. Iglesia Romana, Secretario de Estado de S. S.

Roma.

Ministerio de Hacienda.

RELACION de los productos y gastos de la Aduana de Ipiales en el mes de Junio de 1894.

PRODUCTOS.

De la 2ª clase de la tarifa \$...	50
— 3ª " " " " " "	80
— 4ª " " " " " "	20
— 5ª " " " " " "	35
— 6ª " " " " " "	62
— 7ª " " " " " "	45
— 8ª " " " " " "	4
— 9ª " " " " " "	1,424
— 10ª " " " " " "	266
— 12ª " " " " " "	9
— 13ª " " " " " "	431
— 14ª " " " " " "	208
— 15ª " " " " " "	52
S. I.	90
Recurso del Decreto 453 de 1893.....	21
Id. del 25 %.....	629
Derechos consulares.....	8
Aprovechamientos.....	3

GASTOS.

En sueldos fijos de los empleados de la Aduana en el mes de Mayo y el presente.....	470
En id. id. del Resguardo en id. id.	2,497
En id. id. de los eventuales de la Aduana y el Resguardo en id. id.	1,166
En material para la Aduana y el Resguardo en id. id.	15
En arrendamiento de local para la Aduana en id. id.	50
En las unidades remitidas á los Departamentos nacionales que les correspondió del 25 por 100 recaudado en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y Enero del presente	3,572
En lo remitido al Gerente del Banco Nacional por la mitad de lo recaudado en los meses de Junio á Diciembre del año pasado y de Enero	85

del presente, conforme al Decreto 453 del año citado..... 59 55

Sumas.....\$ 3,181 60 7,831 70

Ipiales, Junio 30 de 1894.
El Administrador,
Roberto Villasalom.

RELACION de despacho de mercaderías en la Aduana de Santa Marta.

Reconocimientos adicionales que reforman los que se hicieron con fecha 18 de Octubre de 1893 y 27 de Mayo del presente, correspondientes al vapor "Claribal" de 20 de Mayo y 2 de Agosto de 1893, y otro correspondiente al mismo vapor de 31 de Octubre del mismo mes.

Se reconocieron:

El día 31 de Mayo último pertenecientes al Sr. W. C. Copperthwaite, y se repartieron el mismo día á las 2 p. m.

VAPOR NORUEGO "HENRY DUMOIS."

De 5 de Junio de 1894.

Produjo 4 manifiestos presentados por los Sres. W. C. Copperthwaite, S. V. Velthein y Hoigen.

Se reconocieron:

El día 6, 28 bultos pertenecientes á los Sres S. V. Velthein y Hoigen.

El día 7 109 bultos pertenecientes al Sr. W. C. Copperthwaite.

Las liquidaciones se repartieron el día 7 á las 4 p. m.

Santa Marta, Junio 19 de 1894.

El Administrador Tesorero,

Pedro F. de Castro.

EXENCIONES DE DERECHOS DE ADUANA.

EXENCION á favor del culto en la Iglesia de San Ignacio de Bogotá, ordenada por oficio de 27 de Julio de 1894, número 24,078.

Objetos de cobre plateado, broncado y loza con peso de.....	241	kilogramos.
Objetos de latón broncado y cobre plateado.....	124	id.
Ornamentos sacerdotales.....	152	id.
Objetos galvanoplásticos, oromoligráficas con marcos dorados.....	132	id.
Introducidos en el vapor "Flandria" que llegó el 5 de Agosto de 1893.		

EXENCION á favor del culto en la Iglesia del Dulce Nombre en Ocaña:

Estatuas del Corazón de María y de San José, con peso de 346 kilogramos, de la carga del vapor "Panamá" visitado el 17 de Noviembre de 1893.

La exención se ordenó por oficio de 13 de Julio de 1894, número 24,028.

EXENCION á favor de las Hermanas de la caridad del Hospital de Cartagana:

Tres barricas de vino tinto, con peso de 987 kilogramos, de la carga del vapor "Nisraguan" visitado el 27 de Febrero de 1894.

La exención se ordenó por oficio de 18 de Julio de 1894, número 24,034.